



Escuelas de la Comunidad de Rochester

Código de Conducta del Estudiante

*Una guía para estudiantes y padres en el
Distrito Escolar de la Comunidad de Rochester*

Puede encontrar una lista completa de las políticas y regulaciones escolares del distrito en el siguiente sitio web: www.rochester.k12.mi.us

INTRODUCCIÓN

La Junta Educativa de las Escuelas de la Comunidad de Rochester está comprometida a proporcionar un ambiente de enseñanza seguro, positivo y de apoyo para cada estudiante. El Código de Conducta del Estudiante es un esfuerzo cooperativo de estudiantes, profesores, padres y la administración que establece las reglas y reglamentos que gobiernan la participación de los estudiantes en los programas académicos, sociales y recreativos de las Escuelas de la Comunidad de Rochester. Nuestra meta es promover el aprendizaje de por vida (learning for life) en un ambiente seguro libre de drogas y violencia. Para lograr esto, es necesario establecer y requerir la observancia a una norma bien definida de comportamiento aceptable. Una escuela es como una comunidad en miniatura, y las reglas y regulaciones se establecen para la protección de los derechos de todos los miembros de esa comunidad. La violación de las reglas y reglamentos escolares que son perjudiciales para los derechos y privilegios de otros no pueden tolerarse.

La finalidad de las políticas y procedimientos contenidos en este manual es presentar no solamente las directrices para la ciudadanía responsable del estudiante, sino proporcionar un enfoque sistemático y consistente para el manejo de violaciones de estas políticas que pueden surgir en la escuela. El objetivo inmediato de la disciplina escolar es permitir el crecimiento del estudiante en habilidades, actitudes y hábitos que son esenciales para un comportamiento aceptable y de autocontrol.

Creemos sinceramente que la asociación entre el hogar y la escuela es vital en el desarrollo de cada niño. Alentamos encarecidamente a los padres a que se tomen el tiempo para revisar este manual con su hijo/a. Su conocimiento y cooperación en seguir las directrices establecidas en esta política realzará enormemente nuestra habilidad de crear un sistema escolar excepcional para cada niño.

Escuelas de la Comunidad de Rochester

501 W. University Drive

Rochester, MI 48307

248.726.3000

www.rochester.k12.mi.us

Índice

Código de Conducta del Estudiante

I.	Sistema incremental de disciplina.....	1
	Mala conducta.....	3
	Actos de mala conducta estudiantil, que resultarán en expulsión.....	13
II.	Procedimientos disciplinarios.....	14
III.	Suspensión de corto plazo.....	18
	Procedimientos de apelación.....	19
IV.	Suspensión de largo plazo o expulsión.....	21
	Procedimientos de apelación.....	21
	Readmisión después de suspensión de largo plazo.....	23
	Readmisión después de expulsión.....	23

I. SISTEMA INCREMENTAL DE DISCIPLINA

A. Deberán seguirse los incrementos disciplinarios listados a continuación en la administración de acción disciplinaria. Los niveles están diseñados para:

1. Proporcionar al estudiante un programa que incluye amplia oportunidad para la modificación del comportamiento negativo.
2. Proporcionar consistencia en la administración de acción disciplinaria, un programa justo en el que todos los estudiantes acusados del mismo nivel de mala conducta reciban la misma disciplina.
3. Proporcionar anticipadamente el curso de acción, claramente enunciado, a todos los estudiantes, padres, y empleados, que se seguirá al manejar asuntos disciplinarios.
4. Proporcionar un programa que es progresivo (moderado para la disciplina más severa).

B. Los niveles deberán administrarse bajo las siguientes condiciones:

1. Deberá tomarse toda acción correctiva apropiada o antes o al mismo tiempo que la administración de cualquier acción disciplinaria. La ubicación en el sistema incremental será proporcional a la severidad de la mala conducta.
2. Que una vez que el estudiante es ubicado en los niveles disciplinarios, el estudiante puede moverse, durante el presente año escolar, a discreción de la administración, a escalones sucesivos por cada incidente sucesivo de mala conducta. El desplazamiento en los niveles será proporcional a la severidad de la mala conducta.
3. La ubicación del estudiante en el sistema de niveles deberá reducirse en un nivel por cada cuarenta y cinco (45) días escolares consecutivos al nivel de escuela secundaria y treinta (30) días a los niveles de escuela primaria e intermedia, sin mala conducta que requiera acción disciplinaria según se describe en esta política.
4. Al comienzo de un nuevo año escolar, los estudiantes que fueron ubicados en el sistema de niveles en el año anterior comenzarán sin niveles en su expediente. Sin

embargo, las sanciones que deben servirse del anterior año escolar se servirán dentro de las dos (2) primeras semanas del nuevo año escolar.

C. Niveles disciplinarios

NIVEL 1	Conferencia de la administración con el estudiante que incluya revisión de la política disciplinaria y procedimiento y notificación de que la próxima infracción de las reglas puede resultar en disciplina del segundo nivel como mínimo. Deberá notificarse a los padres del estudiante de la conferencia y deberá enviárseles una copia del sistema de niveles y las sanciones relacionadas.
NIVEL 2	Contacto entre estudiante/padres/administración
NIVEL 3	Suspensión de un día (corto plazo) *
NIVEL 4	Suspensión de tres días (corto plazo) *
NIVEL 5	Suspensión de cinco días (corto plazo) *
NIVEL 6	Suspensión de corto plazo (diez días) y/o período de prueba social *
NIVEL 7	Suspensión a largo plazo y/o recomendación para expulsión por mala conducta que no incluya posesión de un arma peligrosa, incendio premeditado, conducta sexual criminal, o asalto físico contra empleados del distrito, visitantes, voluntarios o contratistas.
NIVEL 8	Expulsión por posesión de un arma peligrosa, incendio premeditado, conducta sexual criminal, o asalto físico contra empleados del distrito, visitantes, voluntarios o contratistas.

* Días son días escolares, no días del calendario.

A discreción del administrador y/o independientes Políticas de la Junta que tratan acciones disciplinarias específicas, un estudiante puede ser ubicado en cualquiera de los niveles indicados bajo cada código de violación de conducta dependiendo de la severidad del incidente.

D. Con la promulgación de la Ley Pública 102, a partir del 2 de enero de 2000, los siguientes actos de mala conducta serán reportados a la Autoridad Policial:

- Asalto físico
- Actividad relacionada con pandillas
- Posesión ilegal
- Transgresores e intrusos
- Vandalismo – daño a la propiedad de más de \$1000
- Conducta sexual criminal
- Secuestro
- Armas en la propiedad de la escuela
- Homicidio
- Disparo con el coche en marcha
- Amenaza de bomba
- Explosión
- Incendio intencionado
- Robo o extorsión
- Retirada no autorizada del estudiante
- Amenaza/Atento de suicidio
- Suicidio
- Hurto (Robo)
- Uso o sobredosis de drogas ilegales
- Menor de edad en posesión de alcohol
- Menor de edad en posesión de tabaco
- Incidente o accidente de autobús

Se notificará a la Autoridad Policial en cumplimiento de PA 102. Todos los otros casos de mala conducta pueden notificarse a la Autoridad Policial.

E. Actos de mala conducta del estudiante para los que la suspensión y/o expulsión pueden ser la acción disciplinaria apropiada

La Junta de Educación por la presente establece las siguientes categorías de mala conducta, que pueden resultar en suspensión o expulsión de las Escuelas de la Comunidad de Rochester. Estas categorías son generalmente descriptivas de los tipos más obvios de mala conducta y no deben interpretarse como una lista exclusiva o como una limitación sobre la autoridad de los oficiales de la escuela para tratar debidamente cualquier otro tipo de conducta que interfiera con el buen orden del sistema escolar, o el debido funcionamiento del proceso educativo. Los asuntos relacionados con la suspensión y/o expulsión del estudiante (Nivel 3-8) deberán mantenerse en un expediente permanente del estudiante (CA60), y deberá transferirse a cualquier otra escuela privada o pública en la que el estudiante pueda buscar matriculación. Los expedientes disciplinarios pueden eliminarse después de la graduación con la excepción de expulsión por posesión de armas peligrosas, incendios intencionados, conducta sexual criminal, o asalto físico de un empleado del distrito, estudiante, visitante, voluntario o contratista.

MALA CONDUCTA

- 1. Fallo en cumplir las reglas aprobadas para la escuela y la clase** que son consistentes con las Políticas de la Junta y Procedimientos Administrativos incluyendo la Integridad Académica.

Escuela primaria – Después de un mínimo de tres (3) pero no más de cinco (5) infracciones para las que se ha tomado y registrado una medida correctiva (una de las cuales será el contacto con los padres), un estudiante será ubicado en el Nivel 1.

Escuela intermedia – Después de la debida acción correctiva incluyendo el contacto con los padres. Niveles 1-3.

Escuela secundaria - Después de la debida acción correctiva incluyendo el contacto con los padres. Niveles 1-3.

2. Insubordinación, falta de respeto, o inobservancia de instrucción o indicación verbal del personal de la escuela.

Escuela primaria
Nivel 1-2

Escuela intermedia
Nivel 1-2

Escuela secundaria
Nivel 2-3

3. Desafío – Desafío abierto persistente a la autoridad o a un empleado.

Escuela primaria
Nivel 2

Escuela intermedia
Nivel 2-3

Escuela secundaria
Nivel 2-4

4. Campus cerrado – Todos los estudiantes deben tener permiso para salir del edificio de la escuela durante las horas regulares de la misma. Se permite a los estudiantes del último año de la escuela secundaria salir del campus para almorzar con la debida identificación, pero están sujetos a acción disciplinaria si van acompañados de estudiantes de cursos anteriores.

Escuela primaria
Nivel 1-3

Escuela intermedia
Nivel 3

Escuela secundaria
Nivel 3

5. Entrada no autorizada, entrada ilegal/vagabundeo, excesivas faltas de puntualidad – Acto de estar en un lugar no autorizado/vagando sin rumbo fijo por o alrededor de la escuela/ rehusando salir cuando se lo pide el personal de la escuela o exceder las normas del distrito sobre puntualidad.

Escuela primaria
Nivel 1

Escuela intermedia
Nivel 2-3

Escuela secundaria
Nivel 2-4

Entrada por la fuerza

Escuela intermedia
Nivel 3

Escuela secundaria
Nivel 3-5

6. Asalto – Asalto verbal contra estudiantes, empleados del distrito, voluntarios, o contratistas – amenaza oral de daños corporales combinado con una aparente habilidad inmediata de

cometer la misma y que pone a la persona en aprensión razonable de tales daños corporales.

Escuela primaria
Nivel 1-7

Escuela intermedia
Nivel 3-7

Escuela secundaria
Nivel 3-7

7. Hurto/Robo

- a. Cualquier robo de dinero o propiedad personal o pública por valor menor de \$5.00.

Escuela primaria
Nivel 2-3

Escuela intermedia
Nivel 2-3

Escuela secundaria
Nivel 2-3

- b. Cualquier robo de dinero o propiedad personal o pública por valor \$5.00 o más y/o cualquier robo que implique entrada ilegal, incluyendo taquillas, pupitres, etc.

Escuela primaria
Nivel 3-6

Escuela intermedia
Nivel 3-6

Escuela secundaria
Nivel 3-6

- c. Posesión de propiedad reportada como robada a las autoridades escolares por un valor menor de \$5.00. Se recomienda devolución de la propiedad o restitución si está dañada.

Escuela primaria
Nivel 2-3

Escuela intermedia
Nivel 2-3

Escuela secundaria
Nivel 2-3

- d. Posesión de propiedad reportada como robada a las autoridades escolares por un valor de más de \$5.00. Se recomienda devolución de la propiedad o restitución si está dañada.

Escuela primaria
Nivel 3-6

Escuela intermedia
Nivel 3-6

Escuela secundaria
Nivel 3-6

- e. Venta o compra de propiedad robada incluyendo la compra de artículos notablemente por debajo de los precios normales al por menor. El estudiante es responsable de saber el origen de la propiedad comprada.

Escuela primaria
Nivel 2-6

Escuela intermedia
Nivel 3-6

Escuela secundaria
Nivel 3-6

8. **Extorsión/Chantaje** – Obtener dinero, propiedad o favores como resultado de intimidación sin el uso de un arma según se define en la Sección E-23.

Escuela primaria
Nivel 1-3

Escuela intermedia
Nivel 2-3

Escuela secundaria
Nivel 3-4

Juegos de azar – Jugar o apostar en un juego de azar, una competición u otro acontecimiento con la esperanza de ganar un beneficio personal o financiero.

Escuela primaria
Nivel 1-3

Escuela intermedia
Nivel 2-3

Escuela secundaria
Nivel 3-4

9. Lenguaje ofensivo/Anuncios – Lenguaje, comunicación, anuncios que tienden a desestabilizar la conducta ordenada del proceso educativo.

- a. Indecencia, el acto de ofender normas comúnmente reconocidas de buen gusto incluyendo el uso de actos vulgares, obscenidades, gestos, o el indebido despliegue de afecto o contacto sexual, o símbolos.
- b. Mensajes ilegales, anuncios que apoyan o hacen atractivo un comportamiento, que es ilegal para los estudiantes, tal como alcohol, drogas, tabaco o afiliación a pandillas.
- c. Exhibición, posesión, distribución, intercambio de cualquier dibujo, gráfico, vídeo, material impreso de naturaleza obscena.

Incidental, no específicamente dirigido hacia otra persona.

Escuela primaria
Nivel 1-3

Escuela intermedia
Nivel 1-3

Escuela secundaria
Nivel 2-4

Dirigido hacia otra persona, que tiene la tendencia de desestabilizar la conducta ordenada del proceso educativo.

Escuela primaria
Nivel 1-3

Escuela intermedia
Nivel 1-4

Escuela secundaria
Nivel 2-6

10. Acoso – El acto de comportamiento verbal o físico, escrito o comunicado electrónicamente que:

- a. Intimida/atemoriza al individuo o grupos por cualquier razón, incluyendo raza, origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, nacionalidad, o discapacidad física o cognitiva.
- b. Implica una amenaza expresa o implícita a la seguridad personal incluyendo el acecho.
- c. Tiene el efecto de interferir con la participación de un individuo en las actividades curriculares o extra-curriculares del distrito escolar.
- d. Implica avances sexuales inoportunos o solicitud de favores sexuales, u otras insinuaciones verbales o no, o gestos obscenos.

- e. Crea un ambiente escolar intimidador, hostil u ofensivo que afectará negativamente o el desempeño o el bienestar psicológico de un estudiante o empleado.

Escuela primaria
Nivel 1-4

Escuela intermedia
Nivel 1-7

Escuela secundaria
Nivel 2-7

25. Acoso escolar – El acoso escolar está caracterizado por, pero sin limitarse a, comportamiento dañino deliberado o comportamiento que produce temor en otros. A diferencia del conflicto normal entre compañeros, el acoso escolar con frecuencia se repite durante un tiempo y es difícil defenderse para aquellos a los que va dirigido.

- a. Intimidación – Intimida a individuos o grupos por cualquier razón, incluyendo raza, origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, nacionalidad, o discapacidad física o cognitiva.
- b. Físico – Pegar, dar patadas, tomar efectos personales, gestos o actos inadecuados.
- c. Comunicación directa – Insultos verbales, escritos o electrónicos, mofarse, bromear, insultar, observaciones intimidantes, sarcasmo, o comentarios perjudiciales.
- d. Comunicación indirecta – Divulgar rumores acerca de alguien con mala intención, excluyendo a alguien de grupos sociales.
- e. Novatada – Cualquier acto voluntario realizado individualmente o en grupo con el fin de someter una persona a humillación, intimidación, abuso físico, amenazas de abuso, vergüenza o ignominia como rito de iniciación para pertenecer a un grupo. Permiso, consentimiento o toma de riesgo por un individuo sometido a un rito de iniciación no reduce este período de prueba.

Escuela primaria
Nivel 1-5

Escuela intermedia
Nivel 1-7

Escuela secundaria
Nivel 2-7

11. Peleas – El acto de acoso físico o riñas, incluyendo el contacto corporal en la propiedad de la escuela, yendo a o viniendo de la escuela, incluyendo cualquier actividad bajo el patrocinio de la escuela, ej., bailes, competencias deportivas, excursiones, etc. Incidente espontáneo, si un estudiante inicia el contacto físico y el otro estudiante no responde con contacto físico, el segundo estudiante no tiene que ser ubicado en el sistema de niveles.

Asalto físico contra otro estudiante: intencionadamente causar o intentar causar daño físico a otro por medio de fuerza o violencia.

- a. Incitación – El acto de incitar o instigar a otros a la acción.

Escuela primaria Nivel 1-3	Escuela intermedia Nivel 1-5	Escuela secundaria Nivel 2-7
b. <u>Incidente espontáneo</u>		
Escuela primaria Nivel 1-3	Escuela intermedia Nivel 2-7	Escuela secundaria Nivel 2-7
c. <u>Pelea planificada y planeada de antemano</u>		
Escuela primaria Nivel 4	Escuela intermedia Nivel 4-7	Escuela secundaria Nivel 4-7
d. <u>Pelea entre pandillas</u> - Tres (3) o más estudiantes involucrados en la misma pelea.		
Escuela primaria Nivel 5	Escuela intermedia Nivel 5-7	Escuela secundaria Nivel 5-7
e. <u>Asalto físico contra los empleados del distrito escolar, voluntarios, o contratistas-</u> Intencionadamente causando o intentando causar daño físico a otro por medio de fuerza o violencia.		
Escuela primaria Nivel 2-7	Escuela intermedia Nivel 8	Escuela secundaria Nivel 8

12. Posesión o uso de fuegos artificiales y explosivos

a. <u>Fuegos artificiales y explosivos</u> incluyendo bombas fétidas, bolsas explosivas y bombas de botella.		
Escuela primaria Nivel 2-7	Escuela intermedia Nivel 2-7	Escuela secundaria Nivel 2-7
b. <u>Posesión o uso de explosivos o dispositivos incendiarios</u> con el potencial de causar grandes daños corporales o físicos.		
Escuela primaria Nivel 8	Escuela intermedia Nivel 8	Escuela secundaria Nivel 8
c. <u>Posesión o uso de cerillas o encendedores</u>		
Escuela primaria Nivel 1-3	Escuela intermedia Nivel 2-3	Escuela secundaria Nivel 2-4

13. Posesión de sustancias controladas, parafernalia de drogas, bebidas alcohólicas, o drogas y medicamentos libres

- a. Substancias controladas (drogas) – Deberán incluir, marihuana, cocaína, esteroides, heroína y aquellas sustancias incluidas dentro de (o exentas de) 7212 a 7229, inclusive de la Ley de Abuso de Sustancias de Michigan o cualquier sucesor de la misma, MCLA 333.7212 a 333.7229, inclusive.
- b. Parafernalia de drogas – Instrumentos que ayudan en la administración de sustancias controladas tales como, pero sin limitarse a; una pipa de fumador, papel de cigarrillos, jeringuilla.
- c. Bebidas alcohólicas
- d. Drogas o medicamentos libres

Escuela primaria - Nivel 2-4

Escuela intermedia y Escuela secundaria – Primera ofensa, Nivel 2-5, se recomienda participación en el programa de intervención para estudiantes y padres; posible participación de la policía.

Segunda ofensa, Nivel 5-6, se recomienda participación en el programa de intervención para estudiantes y padres, participación obligatoria de la policía.

Tercera ofensa, Nivel 7, se recomienda evaluación profesional para determinar las necesidades de tratamiento, participación obligatoria de la policía.

*Acción disciplinaria alternativa – Clase de “Alternativas”, grupos o estudiantes interesados, estudiantes en recuperación, grupos de apoyo de padres, y/o evaluación profesional para determinar las necesidades. Se ofrecerá el Programa de Asistencia al Estudiante si está disponible.

24. Consumo o bajo el efecto – Consumo o bajo el efecto de bebidas alcohólicas, presuntas drogas o inhaladores sin receta en el recinto escolar, vehículos propiedad de la escuela o en eventos escolares. Las sustancias controladas deberán incluir, marihuana, cocaína, esteroides, heroína y aquellas sustancias incluidas dentro de (o exentas de) 7212 a 7229, inclusive de la Ley de Abuso de Sustancias de Michigan o cualquier sucesor de la misma, MCLA 333.7212 a 333.7229, inclusive.*

Escuela primaria - Nivel 2-4

Escuela intermedia y escuela secundaria – Primera ofensa, Nivel 2-5, se recomienda participación en el programa de intervención para estudiantes y padres; posible participación de la policía.

Segunda ofensa, Nivel 5-6, se recomienda participación en el programa de intervención para estudiantes y padres, participación obligatoria de la policía.

Tercera ofensa, Nivel 7, se recomienda evaluación profesional para determinar las necesidades de tratamiento, participación obligatoria de la policía.

*Acción disciplinaria alternativa – Clase de “Alternativas”, grupos o estudiantes interesados, estudiantes en recuperación, grupos de apoyo de padres, y/o evaluación profesional para determinar las necesidades. Se ofrecerá el Programa de Asistencia al Estudiante si está disponible.

14. Venta o suministro de alcohol – El acto de vender, suministrar u organizar la venta o suministro de bebidas alcohólicas a otra persona en el recinto escolar, vehículos propiedad de la escuela o en eventos escolares.

Escuela primaria – Primera ofensa, Nivel 3-7; Segunda ofensa, Nivel 6-7; se aconseja que la evaluación profesional sería de ayuda para determinar las necesidades de tratamiento, participación obligatoria de la policía.

Escuela intermedia y Escuela secundaria – Primera ofensa; Nivel 6-7, se aconseja que la evaluación profesional sería de ayuda para determinar las necesidades de tratamiento; posible participación de la policía; Segunda ofensa Nivel 6-7, se recomienda la evaluación profesional para determinar las necesidades de tratamiento, participación obligatoria de la policía.

15. Sustancias controladas – Entrega o recepción de sustancias controladas o presuntamente controladas según se establece en el Artículo 13. El acto o la intención de entregar, recibir, comprar, vender, proporcionar o disponer la entrega, recepción, compra, venta o suministro sustancias controladas o presuntamente controladas en el recinto escolar, vehículos propiedad de la escuela o en eventos escolares.

Escuela primaria - Nivel 6-7

Escuela intermedia y Escuela secundaria - Nivel 7 - Primera ofensa; se recomienda evaluación profesional para determinar las necesidades de tratamiento, participación obligatoria de la policía.

Entrega de drogas o medicamentos libres. El acto de vender, proporcionar o disponer la venta o suministro de drogas o medicamentos libres en el recinto escolar, vehículos propiedad de la escuela o en eventos escolares.

Escuela primaria
Nivel 1-4

Escuela intermedia
Nivel 2-7

Escuela secundaria
Nivel 3-7

16. Tabaco - Posesión o uso de tabaco para fumar o mascar en el recinto escolar, vehículos propiedad de la escuela o en eventos escolares.

Escuela primaria Nivel 2-4	Escuela intermedia Nivel 2-4	Escuela secundaria Nivel 3-5
-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

17. Negligencia – Daño a la propiedad escolar o personal a causa de negligencia o comportamiento inapropiado. Debe realizarse la restitución además de lo siguiente:

Escuela primaria Nivel 1-4	Escuela intermedia Nivel 2-4	Escuela secundaria Nivel 2-4
-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Vandalismo - Daño a la propiedad escolar o personal a causa de vandalismo o destrucción. Debe realizarse la restitución además de lo siguiente:

Escuela primaria Nivel 1-7	Escuela intermedia Nivel 2-7	Escuela secundaria Nivel 2-7
-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Sabotaje electrónico – Cualquier uso no autorizado, abuso o acceso a cualquier equipo electrónico del distrito escolar, que incluye, pero sin limitarse a, equipo de voz y vídeo, computadoras o uso de Internet. Se hará referencia al *Acuerdo para el Uso Aceptable de Tecnología en las Escuelas de la Comunidad de Rochester* y a las reglas de la clase que pudieran aplicarse en casos de mala conducta.

Para todos los niveles restitución y reparación o sustitución de la propiedad dañada, y/o eliminación de los privilegios de uso de computadoras y posible pérdida del crédito del curso.

Escuela primaria Nivel 1-5	Escuela intermedia Nivel 2-7	Escuela secundaria Nivel 2-7
-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

a. Conexión de cualquier dispositivo no autorizado al equipo o la red.

Escuela primaria Nivel 1-3	Escuela intermedia Nivel 2-4	Escuela secundaria Nivel 3-5
-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

b. Descarga de software/programas sin autorización del personal.

Escuela primaria Nivel 1-2	Escuela intermedia Nivel 2-3	Escuela secundaria Nivel 2-5
-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

c. Participar en cualquier actividad que potencialmente o intencionadamente compromete la seguridad de la red.

Escuela primaria Nivel 3-4	Escuela intermedia Nivel 3-7	Escuela secundaria Nivel 5-7
-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

18. Falsificación – El acto de usar fraudulentamente, por escrito o verbalmente, el nombre de otra persona, o falsificar horas, fechas, notas, dirección, ausencias, u otros datos relativos a la escuela.

Escuela primaria
Nivel 1-4

Escuela intermedia
Nivel 1-4

Escuela secundaria
Nivel 2-4

19. Amenazas de bomba – Amenazas de bomba y otras amenazas similares. El acto de amenazar con usar dispositivos explosivos para causar daño a otra persona o a la propiedad.

Escuela primaria
Nivel 5-7

Escuela intermedia
Nivel 7

Escuela secundaria
Nivel 7

20. Alarmas contra incendios – Sabotear una caja o sistema o equipo contra incendios.

Escuela primaria
Nivel 1-4

Escuela intermedia
Nivel 2-4

Escuela secundaria
Nivel 5

Activar una falsa alarma contra incendios.

Escuela primaria
Nivel 3-4

Escuela intermedia
Nivel 6-7

Escuela secundaria
Nivel 6-7

21. Dispositivos de comunicación electrónica

- a. Ningún estudiante deberá mostrar o distribuir información indebida en teléfonos celulares, computadoras portátiles u otros dispositivos de comunicación electrónica en el recinto escolar o en un evento patrocinado por la escuela.
- b. Los estudiantes no pueden usar ningún dispositivo de comunicación electrónica de ninguna forma que sea perturbadora del proceso educativo.

Escuela primaria
Nivel 1-7

Escuela intermedia
Nivel 1-7

Escuela secundaria
Nivel 2-7

22. Armas - Posesión o uso de armas no definidas en la Sección F-1 de este Código, en el edificio de la escuela, en el recinto escolar o en vehículos propiedad de la escuela. El término armas quiere decir cualquier objeto o instrumento, cuyo uso principal es infringir lesión a daño físico a otra persona, o el uso del cual puede resultar en dolor y sufrimiento. El término armas deberá incluir también un facsímil de objetos o instrumentos que son armas. El término armas deberá incluir adicionalmente un objeto o instrumento que no es un arma en sí según la definición anterior, pero donde la posesión o uso del mismo se combina con la intención de un estudiante de causar lesión o daño a otra persona.

Escuela primaria
Nivel 2-7

Escuela intermedia
Nivel 3-7

Escuela secundaria
Nivel 3-7

23. Infracción de reglas de la escuela no cubiertas por ninguno de los puntos anteriores 1-22.

Escuela primaria
Nivel 1-7

Escuela intermedia
Nivel 1-7

Escuela secundaria
Nivel 1-7

F. Actos de mala conducta del estudiante, que resultarán en expulsión

Conforme a la ley estatal y federal, la Junta de Educación estableció las siguientes categorías de mala conducta, que resultarán en la expulsión de las Escuelas de la Comunidad de Rochester.

1. **Armas peligrosas** - Posesión o uso de armas peligrosas en un edificio de la escuela, en el recinto escolar o en un vehículo propiedad de la escuela. El término “arma peligrosa” deberá significar un arma de fuego (incluyendo la pistola que se usa en competiciones deportivas para dar la salida) o cualquier dispositivo que disparará o está diseñado, o puede fácilmente convertirse para que dispare un proyectil por la acción de un explosivo. Cualquier dispositivo destructivo o cualquier explosivo, bomba incendiaria, o bomba de gas venenoso, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro (4) onzas, cohete con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina, o dispositivo similar, una daga, estilete, navaja con una hoja de más de tres (3) pulgadas de longitud, o navaja de bolsillo que se abre con un dispositivo mecánico; una barra de hierro o nudilleras de metal; o cualquier otra arma como se establece en 18 USC Sección 921.

Escuela primaria
Nivel 8

Escuela intermedia
Nivel 8

Escuela secundaria
Nivel 8

2. **Incendio premeditado** – En un edificio de la escuela, en el recinto escolar o en un vehículo propiedad de la escuela.

Escuela primaria Nivel 8	Escuela intermedia Nivel 8	Escuela secundaria Nivel 8
-----------------------------	-------------------------------	-------------------------------

3. **Conducta sexual criminal** - En un edificio de la escuela, en el recinto escolar o en un vehículo propiedad de la escuela.

Escuela primaria Nivel 8	Escuela intermedia Nivel 8	Escuela secundaria Nivel 8
-----------------------------	-------------------------------	-------------------------------

4. **Asalto físico** – Contra empleados del distrito escolar, visitantes, estudiantes, voluntarios, o contratistas.

Grade 6 y superiores – Nivel 8

II. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

A. Medidas correctivas

Definición: Las autoridades escolares debieran tomar la acción necesaria para asistir al estudiante a modificar el comportamiento inadecuado antes de usar medidas disciplinarias. Tales medidas correctivas pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Asesoramiento por el personal de la escuela.
2. Conferencia entre padres/estudiante/profesor.
3. Remisión a un equipo de servicios especiales para evaluación.
4. Recomendar un examen y evaluación de salud.
5. Recomendar servicios de agencias externas, públicas o privadas.
6. Detención por un profesor individual.
7. Transferencia a otras aulas o clases dentro del edificio.
8. Participación en un programa de intervención escolar si está disponible.

B. Tipos de suspensión

1. Pérdida de privilegios de actividad
 - a. Los administradores de edificios pueden suspender a los estudiantes de participar en o estar presentes en actividades extracurriculares.

- b. Los patrocinadores de actividades, incluyendo entrenadores, tienen plena autoridad para determinar quiénes serán los participantes en una determinada situación, pero pueden retirar a un estudiante de una determinada actividad solamente en base a reglas predeterminadas que han sido aprobadas por el director o el personal administrativo apropiado. Los padres y estudiantes tienen que ser conscientes de las reglas o regulaciones de la escuela que afectan a actividades específicas antes del comienzo de la actividad.
- c. Los estudiantes en suspensión escolar deberán abstenerse de entrar en el recinto escolar sin permiso previo de las autoridades escolares.
- d. Los estudiantes en suspensión no participarán o estarán presentes en actos escolares.
- e. Nada en esta política tiene la intención de limitar a un profesor o patrocinador en ejercer la autoridad para que un estudiante deje una actividad en particular cuando el comportamiento del estudiante viola las políticas de la Junta o las reglas de la escuela. Un informe de mala conducta de tal estudiante y la acción tomada por el profesor o patrocinador deberán informarse al administrador escolar apropiado lo más pronto posible pero no más tarde que el comienzo del próximo día de escuela.

2. Prohibición de asistencia

a. Definición

- (1) Una prohibición de asistencia es la negativa del derecho a asistir a una clase o clases de forma temporal durante un tiempo mientras se resuelve un asunto urgente.
- (2) Un administrador escolar puede prohibir la asistencia durante un período que no exceda cinco (5) días. La prohibición permanente de asistir a una clase(s) puede producirse si todos los procedimientos escolares establecidos fallan en modificar el comportamiento del estudiante.

b. Procedimientos

- (1) Una prohibición de asistencia solamente puede ser impuesta después de seguir el procedimiento aplicable a la suspensión a corto plazo.
- (2) El estudiante será notificado por el apropiado administrador de la prohibición de asistencia a una o varias clases, la razón de la misma, y lo que debe hacerse antes de poder volver a entrar en clase.

- (3) Los padres de estudiantes que tengan prohibición de asistencia a una clase por más de un día serán notificados por correo.
- (4) Se celebrará una conferencia entre los padres/estudiante /administrador antes de la prohibición de asistencia permanente a una clase.

3. Tiempo de prueba social

- a. Definición – A veces, los estudiantes se convierten en problemas habituales de disciplina que llevan consigo desobediencia persistente e interrupción de la clase. Cuando se han hecho esfuerzos para efectuar un cambio en el comportamiento, incluyendo el contacto con los padres, y el comportamiento del estudiante continúa interrumpiendo el progreso educativo de otros, puede que resulte necesario poner al estudiante en tiempo de prueba social. Durante el período de tiempo de prueba social, se le darán tareas al estudiante pero no podrá asistir a ninguna de las actividades o funciones de RCS o visitar ninguna propiedad de RCS durante el tiempo de prueba social.
- b. Procedimientos
 - (1) Se le informará al estudiante de los procedimientos de “tiempo de prueba social”, la razón por la que se le considera para período de prueba y los niveles necesarios para ser retirado del período de prueba y volver a ser admitido en el programa académico normal.
 - (2) Solamente pueden colocarse a un estudiante en período de prueba social después de seguir los procedimientos aplicables para la suspensión a corto plazo.
 - (3) Se enviará una notificación escrita indicando las violaciones específicas y las condiciones del “Período de Prueba Social” al estudiante, padre o guardián por correo antes de colocar al estudiante en el período de prueba.
 - (4) El director/designado deberá nombrar un comité formado de profesores, un asesor, y un administrador de la escuela, para actuar como un Comité de tiempo de prueba social. La finalidad de este comité es supervisar el progreso del estudiante y hacer recomendaciones para el futuro. Si se recomienda el programa académico, el estudiante seguirá un programa similar a lo siguiente:
 - (a) Se le dará al estudiante los trabajos para una semana, libros, y suministros necesarios para llevar a cabo los trabajos y se enviará al estudiante a su casa durante una semana.

- (b) Al final de una semana, se concertará una cita, en cuyo momento el estudiante traerá el trabajo terminado, se reunirá con los profesores para que le comuniquen el trabajo necesario, y se le dará el trabajo para la próxima semana. Adicionalmente, el estudiante se reunirá con el asesor y luego regresará a su casa durante otra semana.
- (c) Al final de la segunda semana, devolverá todo el trabajo terminado, junto con una explicación escrita de por qué debieran admitirle de nuevo en el programa regular. El comité completo se reunirá para evaluar el trabajo y determinar si el estudiante debiera volver a la escuela.
- (d) El estudiante puede regresar a un programa regular de clases durante un período adicional de prueba de dos semanas o pedírsele que vuelva a su casa por un período adicional de dos semanas.
- (e) Si se permite que el estudiante vuelva a la escuela durante el período de prueba, el comité deberá reunirse al final de las dos semanas para evaluar el progreso del estudiante. El período de prueba puede ser suprimido o continuar. En todos los casos donde el período de prueba continúa, o el estudiante regresa a su casa por un período adicional, deberá informarse al padre y al estudiante de la razón fundamental de tal acción. En casos donde el comité piense que es necesario, el proceso puede reiniciarse.
 - Los estudiantes recibirán crédito completo por el trabajo completado y por los créditos ganados durante este período.
 - Puede que sea necesario bajo ciertas circunstancias recomendar agencias de apoyo adicionales para que asistan en efectuar un cambio deseable durante el período de “Período de Prueba Social.”
 - Se registrarán en un documento escrito todos los aspectos del caso y todos los niveles implementados por la escuela.

4. Suspensión impuesta por un profesor, la Legislatura de Michigan estableció la siguiente School Amendment (Enmienda de Escuelas Seguras) que entró en vigor el 5 de julio de 1999.

Los derechos de suspensión por parte de un profesor, la mala conducta que garantiza una suspensión impuesta por un profesor es:

Fallo repetido de un estudiante en seguir las reglas de la clase.

La suspensión impuesta por el profesor no sustituye al Código de Conducta. Los profesores tendrán la opción de remitir estudiantes a la oficina para opción disciplinaria por el administrador.

El profesor que impone al estudiante la suspensión deberá seguir los siguientes procedimientos:

- a. El estudiante será enviado a la oficina o área designada para su supervisión.*
- b. El profesor informará de la suspensión al administrador designado en el Informe de Suspensión del Estudiante Impuesta por el Profesor, Parte I.
- c. El profesor se pondrá en contacto con el padre o guardián y programará una conferencia para discutir la suspensión.*
- d. La conferencia será programada antes o después del horario escolar o durante el período libre o almuerzo del profesor.
- e. Cuando sea posible, se invitará a un asesor escolar, psicólogo escolar, o asistente social escolar a que asistan a la conferencia.*
- f. Un administrador asistirá a la conferencia a petición del profesor, padre o guardián legal.
- g. El profesor informará del resultado de la conferencia al administrador designado en el Informe de Suspensión del Estudiante Impuesta por el Profesor, Parte II.
- h. La conferencia debiera celebrarse antes de suspensiones subsiguientes impuestas por el profesor.
- i. Se le dará al estudiante tareas escolares omitidas o asignadas a su retorno de la suspensión.

* Requerido por Michigan Compiled Law 380.1309. Esta política no disminuye los derechos del proceso reglamentario bajo la ley federal de un estudiante que se ha determinado es elegible para programas y servicios especiales de educación.

III. SUSPENSIÓN A CORTO PLAZO

- A. Definición** – Una suspensión a corto plazo es la negativa del derecho de un estudiante de asistir a la escuela. Una suspensión a corto plazo puede ser de uno (1) a diez (10) días escolares.

Si existe un programa de suspensión dentro de la escuela, puede utilizarse, a discreción de la

administración escolar, como alternativa de la suspensión fuera de la escuela. Si el estudiante está realizando una suspensión dentro de la escuela, él es responsable de traer su trabajo escolar para el día y recibirá crédito por el trabajo asignado completado en este programa. Se espera que los estudiantes persistan en su tarea y sean productivos.

Los estudiantes que estén realizando suspensiones no podrán asistir a ninguna de las actividades o funciones de RCS en cualquier propiedad de RCS mientras dura la suspensión.

B. Autoridad – Un director o designado (de aquí en adelante “Administrador Escolar”) tiene la autoridad de imponer una suspensión a corto plazo por causa de mala conducta.

C. Procedimientos - Suspensión de diez (10) días escolares o menos.

1. Como regla general, antes de cualquier suspensión del estudiante, el administrador escolar deberá llevar a cabo una audiencia informal y proporcionar al estudiante con el debido proceso siguiente:
 - a. El administrador escolar deberá informar al estudiante de los cargos en su contra, y, si el estudiante deniega los cargos, el administrador deberá proporcionar al estudiante una explicación de la evidencia que el administrador posee.
 - b. Se le dará al estudiante la oportunidad de explicar al administrador su versión de los hechos.

Si la presencia de un estudiante en la escuela presenta un peligro inmediato a personas o a la propiedad, o una amenaza continua de interrupción del proceso educativo, el administrador escolar puede suspender inmediatamente al estudiante, y tan pronto como sea razonable posteriormente, proporcionar al estudiante con sus derechos de debido proceso según se establece en los sub-párrafos a. y b. anteriores.

Si, después de proporcionar al estudiante con sus derechos de debido proceso, el administrador determina que el estudiante ha participado en un acto prohibido bajo el Código de Conducta del Estudiante, entonces él/ella puede imponer una pena disciplinaria de suspensión que no exceda diez (10) días. El director, o su designado, deberán informar (en persona o por teléfono) al padre/guardián del estudiante de la suspensión y de las razones y condiciones de la suspensión.

Debe completarse una “Notificación de Suspensión” del distrito, con copias para el padre/guardián, el asesor y el archivo del estudiante.

2. Durante una suspensión a corto plazo fuera de la escuela, se le dará al estudiante la oportunidad de completar las tareas escolares. Se aplicarán las siguientes condiciones:
 - a. Una petición para tareas se iniciará por la administración escolar.

- b. El estudiante o padre tiene la responsabilidad de obtener las tareas de la escuela.
- c. Las tareas asignadas deben completarse y estar listas para entregar al regresar a la escuela. El administrador escolar y el profesor pueden garantizar tiempo adicional por circunstancias atenuantes.
- d. Actividades de laboratorio específicas y tareas basadas en actividad estarán disponibles para el estudiante a la discreción del profesor. Si no se asignan, la actividad de laboratorio o de otro tipo no contará contra la nota del estudiante.

D. Procedimientos de apelación

- 1. Si el estudiante y padre o guardián solicitan una revisión para el estudiante respecto a la suspensión, esa reunión se celebrará en la presencia del administrador escolar. Durante el proceso de apelación, dicho estudiante permanecerá en clase.
- 2. Si el administrador escolar decide que la presencia del estudiante en la escuela pudiera representar un peligro para el estudiante mismo, o para otros estudiantes, personal de la escuela o el proceso educativo, entonces el estudiante deberá ser suspendido fuera de la escuela pendiente de la decisión del Oficial de Revisión de la Suspensión.

Si el estudiante no representara un peligro como se describe anteriormente, el estudiante puede regresar a la escuela pendiente de la decisión del Oficial de Revisión de la Suspensión.

- 3. Una revisión al nivel del administrador escolar deberá celebrarse dentro de tres (3) días escolares de la suspensión a menos que los padres soliciten un retraso. Se puede garantizar un retraso hasta una semana de duración. Si una audiencia de revisión no se celebra dentro de una semana, la acción disciplinaria entrará en vigor.
- 4. El administrador escolar es el nivel final de apelación en suspensiones a corto plazo, excepto en los casos en los que el director fue el administrador de la suspensión o un testigo contra el estudiante. En tales casos, la apelación deberá dirigirse al Oficial de Revisión de la Suspensión cuya decisión será final.

IV. SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN A LARGO PLAZO

- A. Definición** – Una suspensión o expulsión a largo plazo es la negativa del derecho de un estudiante de asistir a la escuela, estar presente en la propiedad de la escuela y asistir a cualquier función escolar durante un período de once (11) o más días de escuela.

Los estudiantes suspendidos durante once (11) o más días de escuela no pueden completar tareas para créditos durante el tiempo de la suspensión.

Expulsión es la exclusión total y permanente de un estudiante del Distrito Escolar de la Comunidad de Rochester.

- B. Autoridad** – El Oficial de Audiencias del Distrito, nombrado por el Superintendente/designado, tiene la autoridad de imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión basada en mala conducta.

- C. Procedimientos** - Suspensión durante once (11) o más días de escuela y expulsión.

1. Si el administrador escolar recomienda una suspensión por once (11) o más días escolares o la expulsión está garantizada y el Oficial de Revisión de Suspensiones (SRO) del distrito, nombrado por el Superintendente/asignado, está de acuerdo con la decisión del administrador, el estudiante y los padres o guardianes deberán ser notificados por escrito de lo siguiente:
 - a. los cargos contra el estudiante;
 - b. la acción disciplinaria recomendada;
 - c. se celebrará una audiencia ante el Oficial de Audiencias del Distrito dentro de diez (10) días;
 - d. la hora, lugar y procedimientos a seguir en la audiencia;
 - e. el derecho de apelar cualquier decisión del Oficial de Audiencias del Distrito si éste apoya la recomendación de expulsión.

- D. Procedimientos de Apelación**

1. Una audiencia ante el Oficial de Audiencias se celebrará con los fines de (1) determinar la veracidad o falsedad de los cargos contra el estudiante y, (2) si los cargos son ciertos, las medidas disciplinarias apropiadas.
 - a. El estudiante y/o sus padres o guardianes pueden notificar al distrito escolar que renuncian a su derecho a una audiencia ante un Oficial de Audiencias firmando la Renuncia a Audiencia Disciplinaria. En tal caso, se impondrá la pena disciplinaria recomendada por el administrador.
 - b. El Oficial de Audiencias puede enmendar los cargos del director a petición del administrador escolar, estudiante, padres o guardianes, o enmendar los cargos a petición propia para estar de acuerdo con la

evidencia presentada en la audiencia. Adicionalmente, el Oficial de Audiencias puede imponer una pena mayor o menor que la impuesta o recomendada por el administrador escolar.

2. Si el administrador escolar decide que la presencia del estudiante en la escuela representaría un peligro para el estudiante mismo, o para otros estudiantes, personal de la escuela o el proceso educativo, entonces el estudiante deberá ser suspendido fuera de la escuela pendiente de la decisión del Oficial de Audiencias.

Si el estudiante no representara un peligro como se describe anteriormente, el estudiante puede regresar a la escuela pendiente de la decisión del Oficial de Audiencias.

3. La decisión del Oficial de Audiencias deberá darse verbalmente al estudiante y padres u guardianes no más tarde que dos (2) días laborables después de terminada la audiencia. Una decisión escrita deberá enviarse no más tarde que cuatro (4) días laborables después de terminada la audiencia. Estos plazos de tiempo, sin embargo, pueden agrandarse por el Oficial de Audiencias debido a circunstancias atenuantes.
4. La decisión del Oficial de Audiencias es final en todas las suspensiones a largo plazo.
5. Si la decisión del Oficial de Audiencias es expulsión, el estudiante y/o sus padres o guardianes pueden escoger una de las siguientes opciones para la apelación.

Opción 1

Una audiencia ante un Panel de Apelación de Expulsiones. Este panel consistirá de tres miembros de la Junta Educativa y un director de una escuela secundaria, escuela intermedia y escuela primaria en la que el estudiante no esté matriculado, junto con el Superintendente o designado.

u

Opción 2

Una audiencia ante la Junta Educativa en una reunión abierta.

La decisión del Panel de Apelación de Expulsiones o de la Junta Educativa será final en todas las expulsiones.

E. Readmisión después de una suspensión a largo plazo

1. Después de una suspensión a largo plazo, el estudiante no deberá ser readmitido a ninguna escuela dentro de las Escuelas de la Comunidad de Rochester excepto por la acción del Superintendente/designado. Después de

la ausencia del estudiante de la escuela por el tiempo especificado, el estudiante o, el padre o guardián del mismo, en su nombre, pueden solicitar readmisión solicitándola del Superintendente/designado. El Superintendente/designado puede readmitir al estudiante si éste puede demostrar satisfactoriamente que ha realizado un esfuerzo sincero en la rehabilitación subsiguiente a la suspensión a largo plazo y que no representará una amenaza a la seguridad y bienestar de los estudiantes de las Escuelas de la Comunidad de Rochester.

2. El Superintendente/designado deberá basar su decisión en parte en la severidad del incidente que condujo a la suspensión a largo plazo. El Superintendente/designado puede calificar la readmisión adicionalmente, basándose en condiciones especificadas, que determine son apropiadas. Deberá presentarse una solicitud para readmisión al Superintendente/designado antes del trimestre para el que se busca la readmisión. Si, como resultado de la recomendación para suspensión a largo plazo, los padres y/o guardianes voluntariamente retirar al estudiante de la escuela, el estudiante deberá seguir el proceso de readmisión aplicable al estudiante de suspensión a largo plazo.
3. Si el estudiante falla en cumplir las condiciones para readmisión especificadas establecidas durante la audiencia de readmisión, la decisión del Superintendente/designado relativa a la matriculación del estudiante en las Escuelas de la Comunidad de Rochester es final.

F. Readmisión después de expulsión

1. El estudiante y/o sus padres o guardianes pueden solicitar volver a las Escuelas de la Comunidad de Rochester bajo la Sección 1311 del código escolar revisado.